

REQUISITOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS DENTALES CON ÓRDENES DE ATENCIÓN

1.- CONDICIONES GENERALES

- 1.1.- El Prestador sólo puede comenzar el tratamiento una vez recibido el Presupuesto con la autorización del Dentista Contralor para inicio del tratamiento.
- 1.2.- En los tratamientos de Endodoncia, Prótesis Fija, Implantes, Ortodoncia, Piezas dentales incluidas y siempre y cuando se estime conveniente por el Dentista Contralor, será necesario la presentación de radiografías para autorización del presupuesto de inicio y/o término del tratamiento.
- 1.3.- Los dentistas convenidos podrán cobrar las prestaciones efectuadas una vez terminado "el tratamiento, debiendo adjuntar Presupuesto Dental de la Isapre, la Orden de Atención debidamente firmada por el afiliado y por el funcionario que emitió la orden al aprobarse el inicio del tratamiento.
- 1.4.- Las Prestaciones realizadas por los Laboratorios Dentales en convenio son cobradas, codificadas y valorizadas **de forma conjunta** a los honorarios del Dentista tratante, el cual es el responsable de la aceptación del trabajo efectuado por estos. Su cancelación será efectiva una vez terminado el tratamiento, presentando junto al cobro clínico o posterior a ello.
- 1.5.- El metal de las Instrucciones que cobran los laboratorios, no es bonificado por la Fundación Asistencial, por lo tanto, debe ser pagado directamente por el afiliado.
- 1.6.- No se aceptarán Boletas de Honorarios ni Órdenes de Atención enmendadas.
- 1.7.- Órdenes de Atención tienen una vigencia de 90 días desde su fecha de emisión para ser cobradas.
- 1.8.- Las Boletas de Honorarios tienen una vigencia de 60 días desde su fecha de emisión para ser cobradas.
- 1.9.- Las Órdenes de Atención tienen una validez de 30 días desde su fecha de emisión para su uso por parte del afiliado y/o beneficiario.

40

2.- EMISIÓN DE BOLETAS Y/O FACTURAS:

- 2.1.- Debe ser emitida a nombre de Fundación Asistencial Trabajadores del Banco del Estado de Chile R.U.T.: 71.980.000-9; si la prestación es GES debe ser emitida a nombre de Fundación de Salud Trabajadores del Banco del Estado de Chile. RUT: 71.235.700-2.
- 2.2.- Debe indicar el domicilio de la Fundación Asistencial, Profesora Amanda Labarca N° 70, Santiago.
- 2.3.- Los documentos deben estar timbrados por el S.I.I.
- 2.4.- En el caso de las Boletas de Honorarios Profesionales de los contribuyentes afectos a 2^{da} Categoría, deben traer desglosado el % de retención obligatorio.

	AÑO								
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Aumento Retención	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	1%
Total Retención Boleta	10,75%	11,50%	11,50%	13%	13,75%	14,5%	15,25%	16%	17%

2.5.- En el caso de boletas de Honorarios de Sociedad de Profesionales de la Salud, contribuyentes afectos a las normas de la 1^{ra} Categoría estos no retienen %, las boletas deben tener impreso que se encuentran afectos de dicha Categoría.

2.6.- El valor total de la Boleta de Honorarios debe cuadrar con el valor de la Orden de Atención.